



MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON
MAR DEL PLATA

CEDULA DE NOTIFICACION

Mar del Plata, 25 OCT 1983

Habiendo la Municipalidad del Partido /
de General Pueyrredón resuelto proponer a los adquirentes /
de lotes en el Parque Industrial "Gral. Savio", de esta ciu-
dad, una Asociación que funcione en forma provisoria y has-
ta tanto se cumplan los recaudos mínimos legales para cons-
truir el Ente Administrador del Parque Industrial, anterior-
mente citado, se comunica por medio de la presente que, en
cumplimiento del Art. 2º del Decreto Nº 1155 de fecha 21-10
83, cuya copia se adjunta, deberá presentarse el día 4 de /
noviembre del corriente año en el Salón de Intendentes de /
esta Municipalidad, a las 18 horas.

Sin otro particular saludo a Ud. atenta-
mente.-----

QUEDA UD/ NOTIFICADO.-
gmc.-
EAL.-

Destinatario

BONANO NELLY CIFUENTES DE

Domicilio

LA PAMPA 3378 M. del Plata



Dependencia:

SEC. PLANEAMIENTO

Arq. Alejandro C. Bolgeri
Director Int.
Secretaría de Planeamiento
FIRMA DEL JEFE

Municipalidad del Partido de General Pueyrredón

EXP. No. 15364

LETRA 4

AÑO 1983

FOJA

Mar del Plata, 21 OCT 1983

Visto el presente expediente N°15.364-/4-83, relacionado con la integración de una "Asociación de Adquirentes" // del Parque Industrial "General Savio", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del presente, obra presentación de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial "General Savio", por la que se solicita su reconocimiento oficial, por parte de esta Municipalidad;

Que resulta necesario formalizar provisoriamente una asociación que colabore con el Municipio en las cuestiones relacionadas al desarrollo del Parque Industrial y al bienestar de sus adquirentes;

Que a fs. 5/6, obran las finalidades y disposiciones mínimas de la asociación que nos ocupa;

Que ha dictaminado la Dirección de Asesoría Letrada en forma favorable sobre la viabilidad legal de la constitución de la asociación que se pretende;

Que la sanción del presente se encuadra dentro de las atribuciones propias del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1- Crear con los adquirentes de lotes en el Parque Industrial // "General Savio", una Asociación de Adquirentes, que funcione / en forma provisoria y hasta tanto se cumplan los recaudos mínimos legales para constituir el Ente Administrador del Parque Industrial "General Savio".-

ARTICULO 2- Cítase a los adquirentes que componen la Asociación referida / en el artículo 1°, a una Asamblea constitutiva.-

ARTICULO 3- Designase, en representación de la Municipalidad del Partido / de General Pueyrredón, para que realicen los actos necesarios en cumplimiento del presente decreto, facultándoseles para dar intervención al Area de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Asesoría Letrada, a los / fines de designar escribano, fijar fecha para la realización de la Asamblea constitutiva y proceder formalmente a notificar a los adquirentes, a los // agentes que a continuación se detallan:

-Ing. LEVINGSTON, Enrique Alberto, Legajo N° 12035/1
y Dra. MAFFIONI, Carmen Susana, Legajo N° 8941/8

ARTICULO 4- Apruébase, para el funcionamiento de la Asociación de Adquirentes del Parque Industrial "General Savio", las finalidades y / disposiciones mínimas, obrantes a fs. 5/6 del presente actuado y que pasan a formar el Anexo I del presente decreto.-

///

///

ARTICULO 5- La Asamblea que dispone el artículo 2º; será presidida y conducida por los profesionales designados en el artículo 3º; quienes, oportunamente, pondrán en sus funciones a las autoridades que surjan del acta constitutiva.-

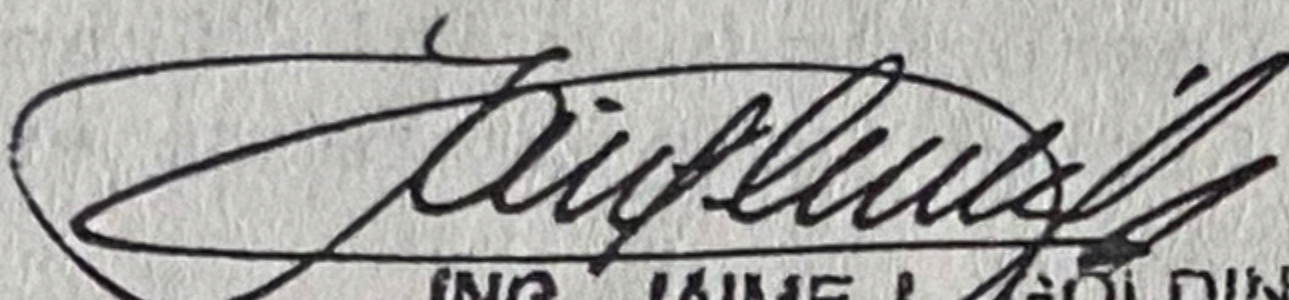
ARTICULO 6- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento.-

ARTICULO 7- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese y a sus efectos intervenga Secretaría de Planeamiento.-

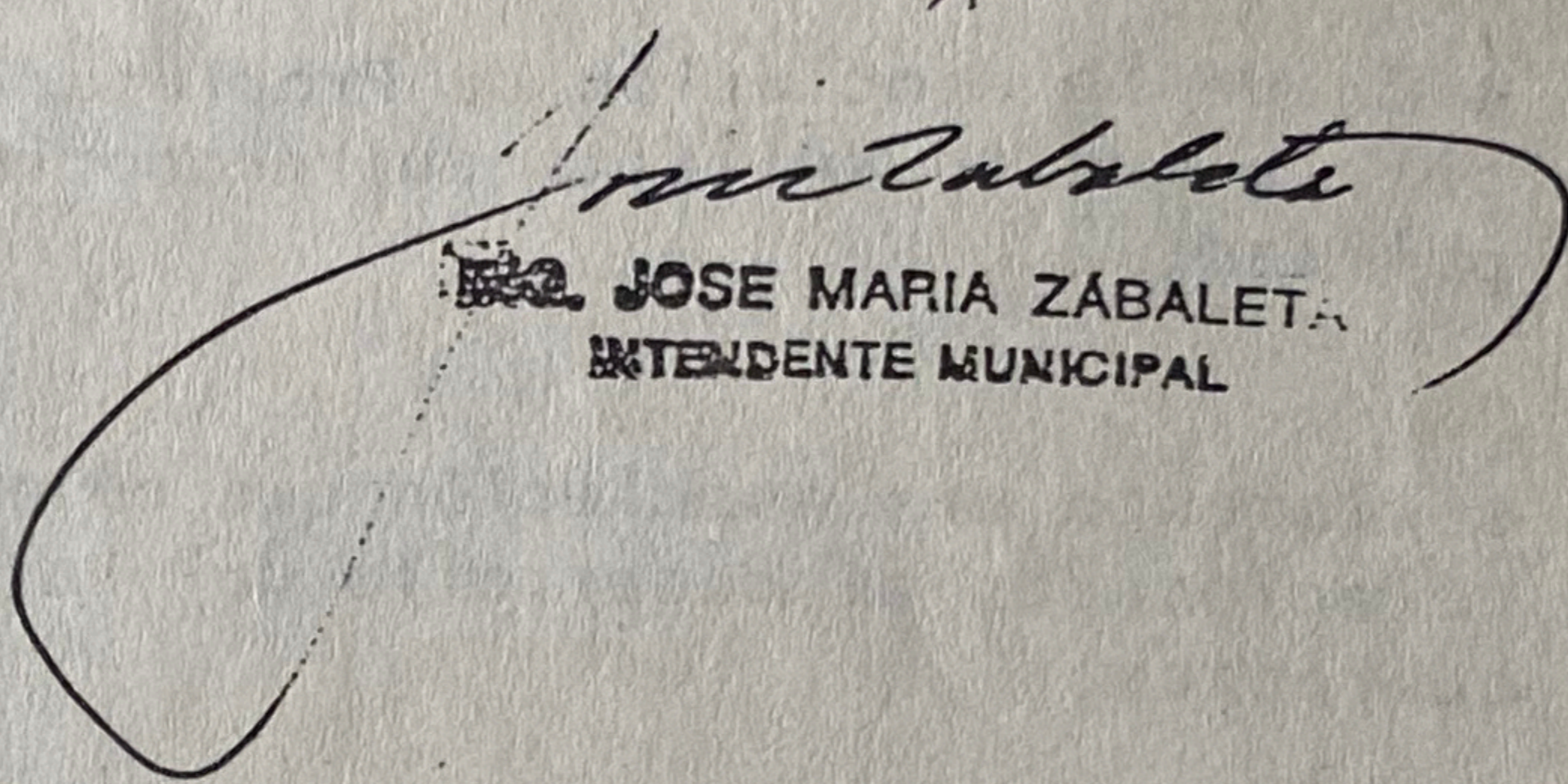
gmc.-

EAL.-

JLG.-



ING. JAIME L. GOLDIN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



Sr. JOSE MARIA ZABALETA
INTENDENTE MUNICIPAL

REGISTRADO BAJO EL N° 1155

ANEXO I

FINALIDADES Y DISPOSICIONES MINIMAS DE LA ASOCIACION DE ADQUIRENTES PARQUE INDUSTRIAL.-

1.- Finalidades.

La Asociación de Adquirentes velará por el cumplimiento de las leyes, ordenanzas y reglamentaciones que rigen el funcionamiento de Parques Industriales, colaborando en todo cuanto contribuya al desarrollo del P.I.M. y bienestar de sus propietarios.

- A) Atender las solicitudes y reclamos de los adquirentes del Parque Industrial, pudiendo proponer a las autoridades las medidas que se consideren adecuadas para la solución de los problemas planteados, cuando éstos no puedan ser solucionados directamente.
- B) Proponer a la Municipalidad el plan de obras de infraestructura y equipamiento para el Parque Industrial, y sus prioridades.
- C) Aportar sugerencias y/o colaborar para una mejor realización de los trabajos de mantenimiento municipal de la infraestructura existente.
- D) Cuidar de la eficiente prestación de los servicios públicos y requerir su regularización a las dependencias correspondientes a través de la Oficina Municipal Parque Industrial, ante comprobación o denuncia de que no se realizan o que son deficientes.
- E) Solicitar y auspiciar sugerencias para un mejor funcionamiento del Parque Industrial.
- F) Colaborar con la Municipalidad, la Provincia o la Nación en las tareas fundamentales de asegurar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de funcionamiento de industrias y en particular las leyes y decretos reglamentarios provinciales y ordenanzas y decretos municipales que legislan sobre Parque Industrial.

2.- Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva constituida por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) suplentes y un (1) funcionario municipal, discriminados en el siguiente orden: un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, cuatro (4) Vocales titulares y un (1) representante municipal.

La Municipalidad del Partido de General Pueyrredón tendrá reservado un cargo con voz y voto en la Comisión Directiva, quien será nombrado por el Departamento Ejecutivo.

El representante municipal deberá ser citado por escrito / con setenta y dos (72) horas de anticipación a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias. Existirá también, una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de tres (3) miembros titulares.

Los miembros de ambas Comisiones durarán un (1) año en sus funciones, renovándose anualmente, caducando automáticamente cuando / se disuelva la Asociación.

///

3.- Disolución.

Cuando se cumplan los recaudos mínimos legales, una / vez adjudicado el cien (100 %) por ciento de las parcelas industriales y puesta en marcha el sesenta y seis (66 %) por ciento de los establecimientos previstos, los titulares del dominio constituirán el Ente Administrativo del P.I.M., disolviéndose automáticamente la Asociación.

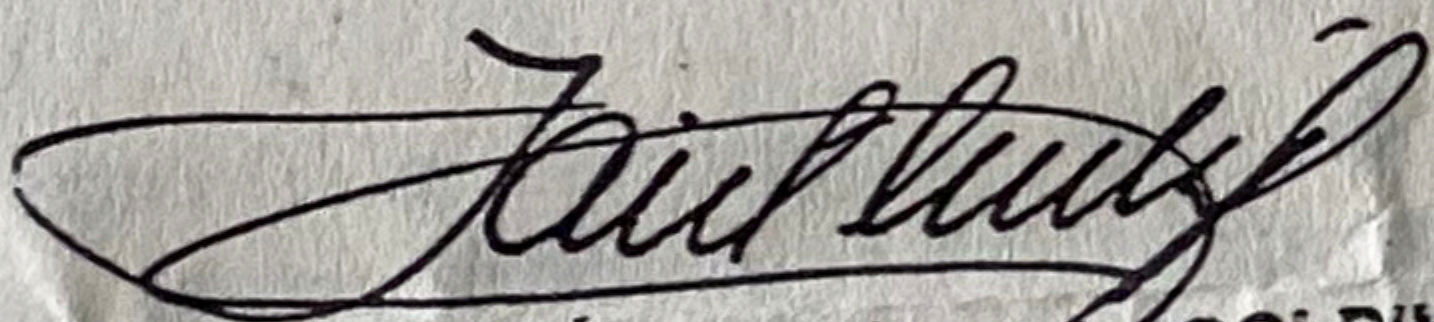
4.- Condición para participar en las Asambleas.

Es condición esencial para participar en las Asambleas con voz y voto, encontrarse al día con las deudas contraídas por los adquirentes con la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón.

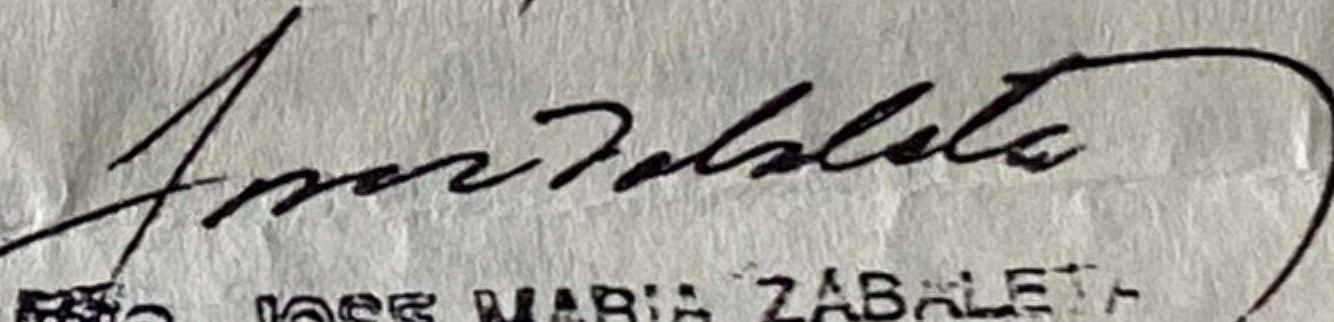
5.- Para todo aquello que no este previsto en estas disposiciones se aplicarán las normas que regulan las Sociedades de Fomento.

6.- La Asociación deberá, dentro de los treinta (30) días de la autorización a su funcionamiento, presentar ante la Municipalidad de General Pueyrredón los siguientes requisitos:

- A) Domicilio de la Asociación.
- B) Copia del Acta de Constitución.
- C) Copia del Estatuto
- D) Nómina, domicilio y firma de los asociados.-



ING. JAIME L. GOLDIN
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO



ING. JOSE MARIA ZABALETA
INTERVENTE MUNICIPAL